ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015).

DEPENDENCIA	INDER
JEFE DE DEPENDENCIA	LUIS FELIPE CARMONA GALVIS
CARGO	GERENTE
FECHA	JUNIO DE 2024
TIPO DE GASTO:	Funcionamiento
INFORMACIÓN CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS	
SEGMENTOS	80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
FAMILIAS	11 - Servicios de recursos humanos
CLASES	16 - Servicios de personal temporal
PRODUCTO	04 – Necesidades de dotación de personal técnico temporal
OBJETO DEL GASTO	Prestación de servicios profesionales en la asesoría para la reestructuración administrativa, enfocada en la actualización del manual de procesos y procedimientos, actualización de planta de cargos, escala salarial, manual de funciones y competencias laborales del INDER BARBOSA.
CÓDIGO DEL GASTO (CCPET)	2.1.2.02.02.009.14
FUENTE	01 – Recursos propios
DURACIÓN	DOS (02) MESES
VALOR	QUINCE MILLONES DE PESOS ML ($15.000.000) IVA INCLUIDO

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.
El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)., a su vez el artículo 311 de la Constitución Política establece las funciones correspondientes a los municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, correspondiéndole la prestación efectiva de los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural y cumplir las demás funciones asignadas por la Constitución y las leyes. Sumado a lo anterior dentro de la función Administrativa, la Constitución Política delimita igualmente los principios bajo los cuales debe ceñirse a la hora desarrollar los intereses generales, así: ***ARTÍCULO 209.*** *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.* *De igual forma, las entidades territoriales se encuentran en la obligación de aplicar los principios que redunden en el mejoramiento institucional y de todos los procesos de Adquisición de bienes y Servicios para [a satisfacción de los intereses de la comunidad.* *Estos principios pueden evidenciarse tanto en la Ley 136 de l994, al igual que la Ley 1551 de 2012:* Artículo 5o.- Principios rectores de la administración municipal. La organización y el funcionamiento de los municipios se desarrollarán con apego a los postulados que rigen la función administrativa y regulan la conducta de los servidores públicos, y en especial; con sujeción a los principios de eficacia, eficiencia, publicidad y transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad, de acuerdo con los siguientes criterios: **a) EFICACIA:** Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos; **b) EFICIENCIA**: Los municipios deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, crear sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado. En desarrollo de este principio se establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo del municipio, evitar dilaciones que retarden el trámite y la culminación de las actuaciones administrativas o perjudiquen los intereses del municipio; **c*) PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA****: Los actos de la administración municipal son públicos y es obligación de la misma facilitar el acceso de los ciudadanos a su conocimiento y fiscalización, de conformidad con la Ley;* ***d) MORALIDAD****: Las actuaciones de los servidores públicos municipales deberán regirse por la Ley y la ética propias del ejercicio de la función pública;* ***e) RESPONSABILIDAD****: La responsabilidad por el cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en la Constitución y en la presente Ley, será de las respectivas autoridades municipales en lo de su competencia. Sus actuaciones no podrán conducir a la desviación o abuso de poder y se ejercerán para los fines previstos en*

la Ley. Las omisiones antijurídicas de sus actos darán lugar a indemnizar los daños causados y a repetir contra los funcionarios responsables de los mismos;

Mediante la Ley 909 de 2004, Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones, en el Articulo 5 Numeral 2, se encuentra consagrado la clasificación de empleos y en su título iv del ingreso y el ascenso al empleo público artículo 23. Clases de nombramientos. “Los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en esta ley”.

En el Artículo 17 de la ley 909 Artículo 17. Establece los Planes y plantas de empleos. “(…) 2. Todas las entidades y organismos a quienes se les aplica la presente ley, deberán mantener actualizadas las plantas globales de empleo necesarias para el cumplimiento eficiente de las funciones a su cargo, para lo cual tendrán en cuenta las medidas de racionalización del gasto. El Departamento Administrativo de la Función Pública podrá solicitar la información que requiera al respecto para la formulación de las políticas sobre la administración del recurso humano.”.

En el Artículo 46 de la Ley 909, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 19 de 2012:"(…) Artículo 46. Reformas de planta de personal. Las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP-.
El Departamento Administrativo de la Función Pública adoptará la metodología para la elaboración de los estudios o justificaciones técnicas, la cual deberá ceñirse a los aspectos estrictamente necesarios para soportar la reforma a las plantas de personal.

Mediante la Ley 1780 de 2016 Articulo 14 establece que “Las entidades del Estado que adelanten modificaciones a su planta de personal, a partir de la publicación de la presente Ley, deberán garantizar que al menos un diez por ciento (10%) de los nuevos empleos no requieran experiencia profesional, con el fin de que puedan ser provistos con jóvenes recién egresados de programas técnicos, tecnólogos y egresados de programas de pregrado de instituciones de educación superior. El Departamento Administrativo de la Función Pública fijará los lineamientos y propondrá las modificaciones a la normativa vigente, para el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo.”

La Ley 2040 de 2020 Artículo 8°, Protección en caso de reestructuración administrativa. “la provisión definitiva de cargos, Las personas a las que les falte tres años o menos para cumplir los requisitos que les permitirían acceder a la pensión de jubilación o vejez, que hagan parte de las plantas de las entidades públicas en nombramiento provisional o temporal y que, derivado de procesos de restructuración administrativa o provisión definitiva de cargos públicos a través de concursos de mérito, deberían ser separados de sus cargos, serán sujetos de especial protección por parte del Estado y en virtud de la misma deberán ser reubicados hasta tanto adquieran los requisitos mínimos para el acceso al l beneficio pensional”.

El Decreto 1800 de 2019. En su Artículo 1. Establece que: "Adicionar el Capítulo 4 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, que contendrá el siguiente texto: Artículo 2.2.1.4.1. Actualización de plantas de empleo. Las entidades y organismos de la Administración Pública, con el objeto de mantener actualizadas sus plantas de personal, deberán adelantar las siguientes acciones mínimo cada dos años: b. Evaluar la incidencia de las nuevas funciones o metas asignadas al organismo o entidad, en relación con productos y/ o servicios y cobertura institucional. c. Analizar los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos que se requieran para el cumplimiento de las funciones. d. Evaluar el modelo de operación de la entidad y las distintas modalidades legales para la eficiente y eficaz prestación de servicios. e. Revisar los objetos de los contratos de prestación de servicios, cuando a ello hubiere lugar, garantizando que se ajusten a los parámetros señalados en la Ley 80 de 1993, a la jurisprudencia de las Altas Cortes y en especial a las sentencias C-614 de 2009 y C-171 de 2012 de la Corte Constitucional. f. Determinar los empleos que se encuentran en vacancia definitiva y transitoria, así como aquellos provistos a través de nombramiento provisional. PARÁGRAFO 1. Si efectuados los análisis anteriores se determina que hay faltantes en la planta de personal, la entidad adelantará el respectivo estudio técnico que soporte la ampliación de la planta de personal, revisando las posibles fuentes de financiación y presentarla a las autoridades competentes a nivel nacional o territorial para su estudio. PARÁGRAFO 2. Las ampliaciones de planta se adelantarán teniendo en cuenta las normas presupuestales vigentes en los términos del artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y las medidas de racionalización del gasto. En cualquier caso, estas modificaciones, y los traslados presupuestales de recursos de inversión a funcionamiento relacionados, no podrán generar costos adicionales".

El Decreto 1083 de 2015 Artículo 2.2.12.2 Motivación de la modificación de una planta de empleos. "Se entiende que la modificación de una planta de empleos está fundada en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración, cuando las conclusiones del estudio técnico de la misma deriven en la creación o supresión de empleos con ocasión, entre otras causas, de: 1. Fusión, supresión o escisión de entidades. 2. Cambios en la misión u objeto social o en las funciones generales de la entidad. 3. Traslado de funciones o competencias de un organismo a otro. 4. Supresión, fusión o creación de dependencias o modificación de sus funciones. 6. Redistribución de funciones y cargas de trabajo. 7. Introducción de cambios tecnológicos. 8. Culminación o cumplimiento de planes, programas o proyectos cuando los perfiles de los empleos involucrados para su ejecución no se ajusten al desarrollo de nuevos planes, programas o proyectos o a las funciones de la entidad. 9. Racionalización del gasto público. 10. Mejoramiento de los niveles de eficacia, eficiencia, economía y celeridad de las entidades públicas".

Teniendo en cuenta el argumento jurídico citado anteriormente el inder Barbosa requiere contratar los servicios de una persona natural o jurídica con experiencia en asesoría y acompañamiento a procesos de modernización y experiencia en estructuración y reestructuración de entidades públicas, reorganización administrativa, revisión y ajuste de plataforma estratégica de entidades públicas.

La contratación proyectada comporta la aplicación de los principios de transparencia, economía y selección objetiva, para lo cual el Municipio de Barbosa, ha efectuado los análisis y estudios correspondientes estableciendo y considerando que, como factores objetivos de selección del contratista, componentes técnicos y económicos, como capacidad, experiencia, precio, equipos y sistemas que permiten asegurar el cabal cumplimiento de los cometidos y fines estatales.

Por lo anterior se requiere el apoyo profesional de una persona natural o jurídica, con conocimientos y experiencia en reestructuración administrativa, lo que no implica subordinación para el cumplimiento de las actividades requeridas, atendiendo los preceptos jurídicos del artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentadas por el decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.4 y según lo dispuesto en dicha norma sobre los contratos de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión, ya que al revisar la Planta de Cargos del Municipio de Barbosa, no existe persona que cuente con la idoneidad o experiencia, para el cumplimiento de las actividades requeridas, por tanto se requiere contratar el servicio profesional para la ejecución de esta actividad especifica, conforme el siguiente perfil:

Educación: Profesional en derecho o contador público, con tarjeta profesional vigente o persona jurídica que cuente con estos profesionales.

Experiencia: Relacionada con el objeto a contratar.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORÍA PARA LA REESTRUCTURACIÓN ADMINISTRATIVA, ENFOCADA EN LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS, ACTUALIZACIÓN DE PLANTA DE CARGOS, ESCALA SALARIAL, MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DEL INDER BARBOSA.

ALCANCE Asesorar a la entidad en la adopción de la nueva estructura administrativa y la planta de empleos valorada (creaciones y supresiones, si es el caso) para el INSTITUTO DEL DEPORTES, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FISICA DE BARBOSA-ANTIOQUIA, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y acorde con los resultados del estudio de cargas laborales, la relación de los contratistas con los procesos, las necesidades del servicio, la evaluación de los procesos, la evaluación de la prestación del servicio, así como de la situación financiera de la Entidad Deportiva, de conformidad con las normas vigentes en materia del deporte, la recreación, la educación física, y la actividad física, además de las normas en materia de desarrollo organizacional.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

1. Elaboración de los estudios técnicos de modernización administrativa y de planta de empleos para el INDER BARBOSA, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública, y la normativa vigente en la materia, en el que se detalle en su integridad cada componente de la justificación técnica, jurídica y presupuestal.
2. Realizar el diagnóstico del Manual de Funciones y Competencias Laborales de la planta de cargos del INDER BARBOSA.
3. Construir el documento denominado Manual de Funciones y Competencias Laborales de la planta de cargos del INDER BARBOSA y el acto administrativo mediante el cual se adopta.
4. Efectuar el diagnóstico de la necesidad del Manual de Procesos y Procedimientos para el INDER BARBOSA

5. Desarrollar el documento denominado Manual de Procesos y Procedimientos para el INDER BARBOSA, y el acto administrativo mediante el cual se adopta.
6. Diseñar la propuesta de estructura administrativa y planta de personal más adecuada para la operación de la entidad y la prestación efectiva de bienes y servicios a partir de la información de los estudios y diagnósticos elaboradoras.
7. Elaboración del Decreto que adopta la modificación de la estructura del INDER BARBOSA.
8. Elaborar el Decreto que adopta la modificación de la planta de personal del INDER BARBOSA
9. Elaborar el Decreto de la adopción de la escala salarial del INDER BARBOSA.
10. Desarrollar la socialización con los empleados, trabajadores del INDER BARBOSA, de los siguientes documentos:
 - Manual de procesos y procedimientos
 - Actualización de la estructura administrativa y planta de cargos.
 - Escala salarial.
 - Manual de funciones y competencias laborales.

Productos entregables:

1. Documento de estudio técnico, el cual debe contener todos los componentes descritos en el numeral 1.
2. Estructura administrativa, planta de cargos, organigrama de la entidad actualizados.
3. Escala salarial actualizada.
4. Manual de funciones y competencias laborales actualizado.
5. Manual de procesos y procedimientos actualizado.
6. Actos administrativos para la adopción de los documentos modificados.

OBLIGACIONES GENERERALES DEL CONTRATISTA:

1. El contratista deberá reunirse en los tres días siguientes a la firma del acta de inicio con el supervisor del contrato para elaborar cronograma de actividades con fechas específicas de entrega de los diferentes avances.

2. El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y que están contenidas en el objeto contractual, en el alcance del objeto, en la propuesta y la aceptación de la misma.

3. Realizar las actividades contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, en coordinación con las condiciones que se requieran y se pacten con el Supervisor del contrato para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

4. Se obliga a obrar con lealtad y buena fe en la etapa contractual, evitando dilaciones injustificadas.

5. El contratista deberá responder por el cuidado y custodia de los expedientes, documentos y en general, bienes o elementos de carácter devolutivo, que se entreguen para el desarrollo del objeto contractual.

6. El contratista deberá devolver a la terminación del presente contrato los insumos, suministros, herramientas, uniformes o elementos de identificación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato

7. Deberá suscribir el contrato, acta de inicio, acta de liquidación del contrato y las modificaciones efectuadas.

8. Deberá cumplir con las obligaciones de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, aportando constancia de ello, garantizando que mantendrá el IBC sobre el cual

aporta, equivalente mínimo al 40% del valor mensualizado del contrato, de conformidad con el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019.

9. Presentar los informes solicitados por la supervisión, de manera clara, concreta y precisa, y con evidencias de la gestión, necesarios para tramitar los pagos.
10. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por el INDER Barbosa, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento
11. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
12. Conforme lo señalado en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, deberá practicarse a su cargo un examen médico pre ocupacional y allegar certificado.
13. Deberá informar al supervisor de manera inmediata cualquier incapacidad, al igual que cualquier patología o enfermedad certificada por la EPS o ARL.
14. Autorizar la publicación de los documentos que conforman el presente contrato, de existir alguna reserva legal, el contratista deberá manifestarlo por escrito.
15. Cumplir con las obligaciones impuestas en la normatividad vigente, especialmente el pago de impuestos, tasas y contribuciones.
16. Las demás que se deriven del artículo 5o de la Ley 80 de 1993, así mismo todas aquellas que le señale la Constitución y la Ley.

Identificación del contrato a celebrar: Prestación de servicios Profesionales

ESTUDIO DE SECTOR

El presente documento hace referencia al análisis del sector realizado por el INDER Barbosa, dentro del proceso de contratación de acuerdo con el objeto, desde la perspectiva legal, técnica y de análisis de riesgos.

Para efectos de desarrollar las actividades requeridas no es posible atenderse con el personal de planta, al no existir el perfil, razón por la cual es indispensable contratar una persona con el fin de orientar y acompañar a la entidad, en lo concerniente al objeto contractual.

Normatividad aplicable al estudio de sector del proceso de contratación:

Serán aplicables al proceso de contratación la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1955 de 2019, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, resolución interna No. 114 de 2016 y aquellas que la modifiquen, aclaren o complementen.

Para efectos de desarrollar las actividades requeridas no es posible atenderse con el personal de planta, razón por la cual es indispensable contratar una persona con experiencia relacionada con el objeto y actividades a desempeñar, con el fin de orientar y acompañar a INDER BARBOSA en lo concerniente al objeto del contractual, velando por el mejoramiento de la confianza y credibilidad del Inder.

- **ANÁLISIS DE LA DEMANDA:**

<u>Identificación del proceso en estudio:</u>

El INDER BARBOSA requiere la contratación de una persona jurídica que cumpla con la idoneidad y experiencia para el desarrollo del objeto contractual, por lo anteriormente expuesto se concluye que a través de la empresa

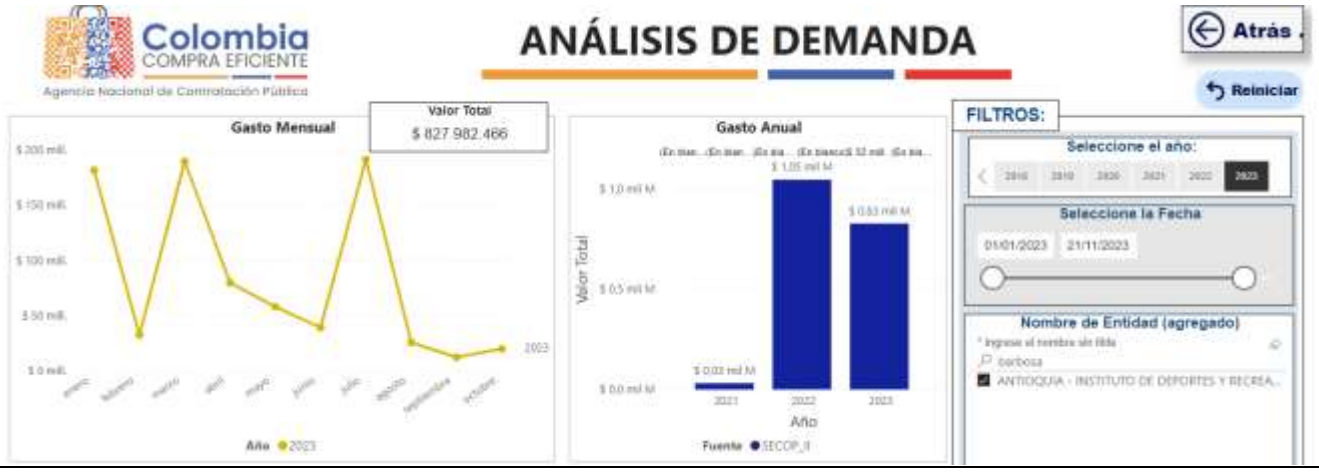
DUQUE COUNTER'S, quien tiene conocimiento y experiencia técnica en la construcción de manuales de procesos, actualización de planta de cargos, construcción de manuales de funciones y competencias es viable realizar el presente proceso contractual

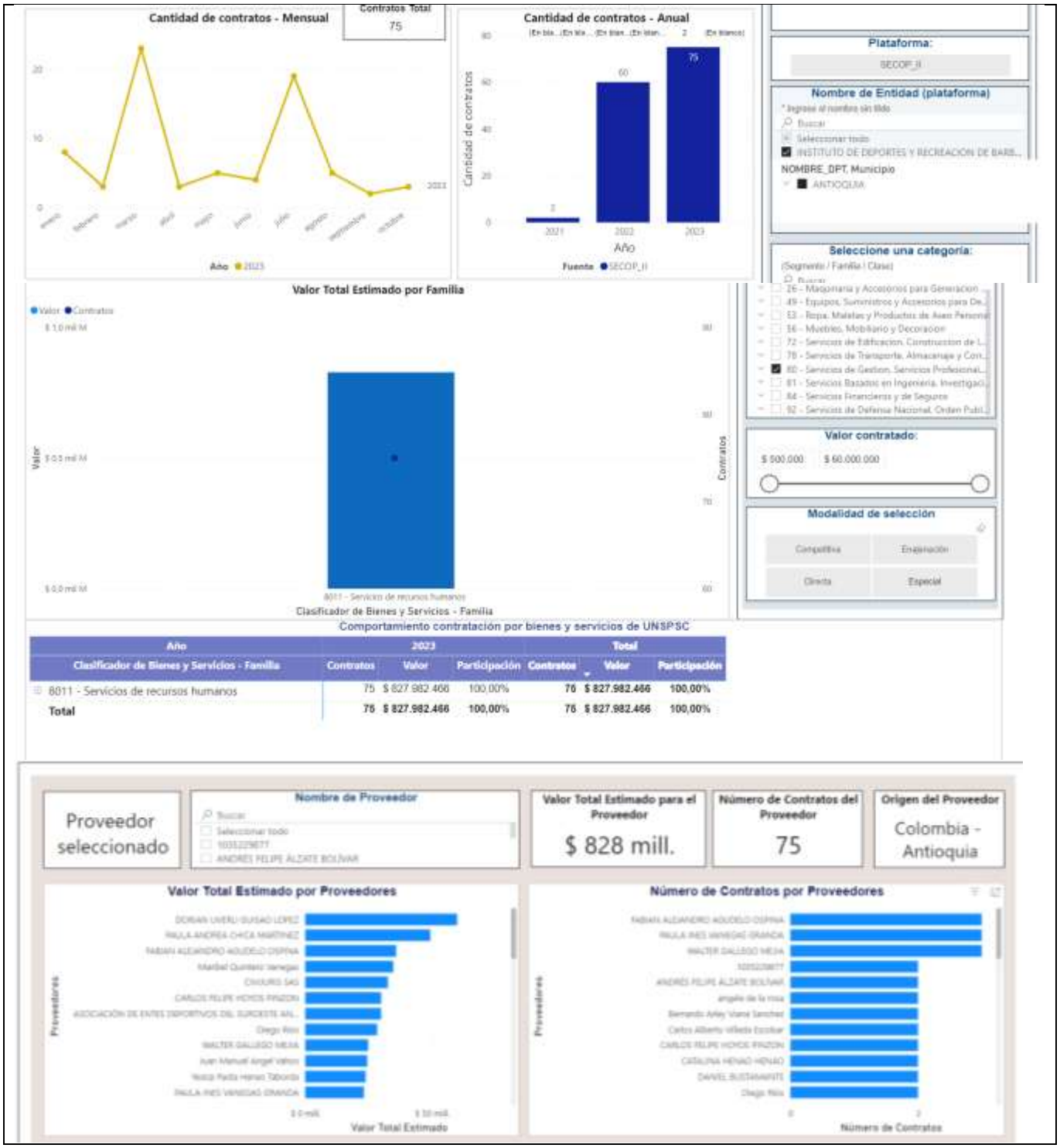
Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, la entidad tiene la necesidad de contratar servicios profesionales con experiencia relacionada con el objeto contractual, por lo cual se procede la contratación, dada la capacidad e idoneidad para el desarrollo de estas acciones. experiencia relacionada que acredite en el campo, para la ejecución de las actividades antes mencionadas, que cuente con experiencia en control interno, racionalización de tramites de entidades públicas.

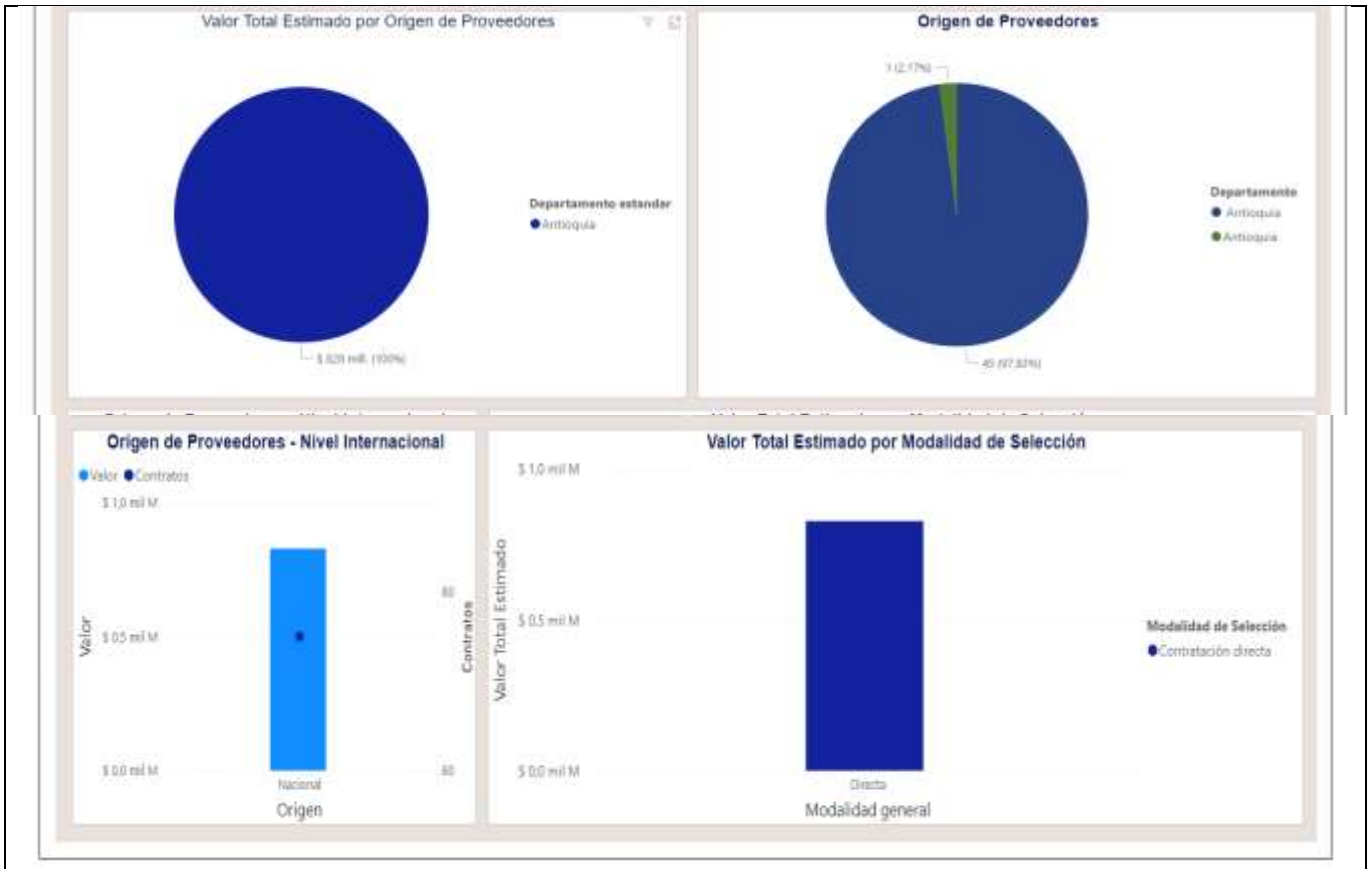
De acuerdo con el análisis realizado por la entidad, con recopilación de datos obtenidos en procesos de contratación anteriores, se identifica que las entidades han celebrado los siguientes contratos de prestación de servicios, en donde se verifica la modalidad de selección del contratista, el objeto del contrato y su valor, asimismo, se hace relación de aquellos datos obtenidos en otras entidades públicas:

PLATAFORMA	NUMERO DE CONTRATO	OBJETO	PLAZO
SECOP I	202-2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REORGANIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE BARBOSA	CUATRO (04) MESES

Desde el Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE y los datos actuales de compra pública, el presente objeto contractual fue celebrado por el instituto para su correcto funcionamiento en las anteriores vigencias, se detalla la vigencia 2023:




Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
75
Cantidad de contratos - Anual
Cantidad de contratos
Año
Fuente SECOP_II
Plataforma:
SECOP_II
Nombre de Entidad (plataforma)
INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DE BARB...
NOMBRE_DPT, Municipio
ANTIOQUIA
Seleccione una categoría:
Valor Total Estimado por Familia
Valor
Contratos
8011 - Servicios de recursos humanos
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia
Valor contratado:
$ 500.000
$ 60.000.000
Modalidad de selección
Competitiva
Emergencia
Directa
Especial
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC
Año
2023
Total
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia
Contratos
Valor
Participación
8011 - Servicios de recursos humanos
75 $ 827.982.466 100,00% 75 $ 827.982.466 100,00%
Total
75 $ 827.982.466 100,00% 75 $ 827.982.466 100,00%
Proveedor seleccionado
Nombre de Proveedor
Valor Total Estimado para el Proveedor
$ 828 mill.
Número de Contratos del Proveedor
75
Origen del Proveedor
Colombia - Antioquia
Valor Total Estimado por Proveedores
Proveedores
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedores
Número de Contratos



ANÁLIS DE LA OFERTA:

Se consulta contratos celebrados por el contratista relacionados con el objeto del presente contrato en el portal único de contratación PACO:

#	Monto	Objeto de contrato	Entidad	Fecha inicio	Fecha terminación	Departamento	Detalles
1	$256.620.604	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION PARA BRINDAR ACOMP ...	ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO D ...	2021-02-24	2021-10-24	ANTIOQUIA	
2	$102.400.000	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION PARA BRINDAR ACOMP ...	ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO D ...	2020-02-20	2020-10-20	ANTIOQUIA	
3	$100.000.000	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONES PARA REALIZAR LA CONCILIACION CONTABLE DE LO ...	ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO D ...	2021-03-19	2021-12-27	ANTIOQUIA	
4	$100.000.000	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, PARA BRINDAR ACOM ...	ANTIOQUIA - GIRARDOTA - ALCALD ...	2023-03-28	2023-08-28	ANTIOQUIA	
5	$100.000.000	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, PARA BRINDAR ACOM ...	ANTIOQUIA - GIRARDOTA - ALCALD ...	2022-02-02	2022-07-02	ANTIOQUIA	
6	$94.000.000	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, PARA BRINDAR AC ...	ANTIOQUIA - GIRARDOTA - ALCALD ...	2022-08-16	2022-12-25	ANTIOQUIA	
7	$65.000.000	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORIA PARA LA REESTRUCTURACION AD ...	ANTIOQUIA - BARBOSA - ALCALDIA ...	N/A	2024-09-27	ANTIOQUIA	
8	$50.000.000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION PARA LA REVISION DE ...	ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO D ...	2020-10-26	2020-12-26	ANTIOQUIA	
9	$49.500.000	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CON EL FIN DE BRINDAR ASESORIA Y APOYO EN ...	ANTIOQUIA HOSPITAL SAN VICENTE ...	2024-02-01	2025-01-01	ANTIOQUIA	
10	$30.000.000	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA RESTAURACION NORMATIVA DE ...	ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO D ...	2020-11-14	2020-12-30	ANTIOQUIA	

#	Monto	Objeto de contrato	Entidad	Fecha inicio	Fecha terminación	Departamento	Detalles
11	$30.000.000	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA EN AS ...	ANTIOQUIA INSTITUTO DE DEPORTE ...	2021-06-21	2021-12-21	ANTIOQUIA	
12	$30.000.000	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD IN ...	ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO D ...	2024-09-12	2024-07-12	ANTIOQUIA	
13	$25.000.000	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION PARA BRINDAR ACOMPAN ...	ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO D ...	2020-08-19	2020-11-19	ANTIOQUIA	
14	$25.000.000	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE TALENTO HUMANO EN EL MARCO ...	ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO D ...	2022-01-28	2022-04-28	ANTIOQUIA	
15	$24.644.538	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION PARA EL ACOMPAÑAMI ...	INDERMA MARINILLA ...	2023-02-03	2023-12-31	ANTIOQUIA	
16	$24.000.000	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA ACTUALIZACION DEL ESTATUT ...	ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO D ...	2020-10-03	2021-01-03	ANTIOQUIA	
17	$21.547.535	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION DE ASESORIA Y ACOMPA ...	ANTIOQUIA EMPRESA DE SERVICIOS ...	2022-01-28	2022-12-28	ANTIOQUIA	
18	$20.521.462	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION DE ASESORIA Y ACOMPA ...	ANTIOQUIA EMPRESA DE SERVICIOS ...	2021-01-29	2021-12-29	ANTIOQUIA	
19	$19.995.000	CONSULTORIA PARA REALIZAR LA CONTRUCCION DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO DE AC ...	ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO D ...	2021-08-19	2021-09-19	ANTIOQUIA	
20	$17.500.000	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO ...	ANTIOQUIA - BARBOSA - ALCALDIA ...	2024-03-14	2024-08-13	ANTIOQUIA	

Plazo para la ejecución: Dos (02) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la vigencia 2024.

El valor estimado del contrato: Para efectos fiscales el valor estimado del contrato es por la suma de: QUINCE MILLONES DE PESOS ML ($15.000.000).

Forma de pago: el pago se realizará en un único pago de acuerdo a las actuaciones realizadas y previa presentación de informe de ejecución del contrato, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos laborales, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se harán de acuerdo con las

disposiciones que para efecto ha establecido la Tesorería del INDER y se hará conforme a las transferencias que realice el municipio.

ANÁLISIS TÉCNICO

La Entidad Estatal debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de estos, los aspectos de que trata el Decreto 1082 de 2015. En un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

A quien se le solicite la oferta, debe demostrar que cumple con las condiciones establecidas las actividades contractuales y demás requerimientos del presente estudio previo; las que se consideran como prueba de capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato.

De acuerdo con lo anterior, el INDER BARBOSA, recibió la propuesta de la empresa DUQUE COUNTER´S quien dentro de su objeto social contempla asesorar a personas naturales y jurídicas sin importar su naturaleza privada, mixta o pública, en temas relacionados, además de brindar apoyo y asesoría en termas administrativos, por lo tanto se concluye cumple con la experiencia correspondiente para desempeñar las actividades mencionadas anteriormente para cumplir con el objeto contractual, así mismo la contratista manifiesta que está dispuesta a prestar el servicio de conformidad con lo establecido en el estudio previo y presupuesto oficial, propuesta que sirvió de base para elaborar el presupuesto oficial.

El contratista seleccionado debe entregar los servicios requeridos cumpliendo con las especificaciones realizadas en el estudio previo elaborado para este contrato.
En la ejecución del contrato, el contratista deberá dar estricta aplicación a la Constitución Política, las leyes sobre la materia y más concretamente al estatuto contractual y las normas referidas al objeto contractual.

Además, dentro de este marco normativo el contratista deberá observar los actos administrativos expedidos por la entidad estatal contratante, sobre todo los manuales de interventoría y supervisión, los cuales deberán ser incorporados mediante estipulación expresa al contrato a ejecutar.

RESULTADO Y CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DEL SECTOR

La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de contratación, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos establecidos en la norma, los cuales no pueden ser una forma de restringir la participación en los procesos de contratación.

El Inder Barbosa debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos deben ser adecuados y proporcionales como lo establece el Decreto 1082 de 2015. De conformidad con la necesidad y el perfil requerido, se toma la decisión de contratar con **DUQUE COUNTER'S**, quien cuenta con la idoneidad y experiencia requerida.

PRESUPUESTO OFICIAL				
ITEM	CODIGO CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	80101511	Servicio de asesoramiento en recursos humanos	Dos (02) meses	15.000.000
Valor total				$ 15.000.000

LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Ley 80 de 1993 artículo 32, establece en cuanto a la definición de contratos estatales, que se entiende por contrato de prestación de servicios "(…) los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

A su turno el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece los contratos de prestación de servicios de la siguiente manera:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferente a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales. (…)

De conformidad con la ley 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 4, literal h), por la naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de contratación directa.

EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES. UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

Para determinar el valor estimado del contrato además de las condiciones del mercado, se tuvo en cuenta las obligaciones que serán asumidas por **EL CONTRATISTA,** su perfil y el histórico de honorarios de la entidad, y su propuesta se ajusta a lo establecido en el presupuesto oficial, el plazo de ejecución y la experiencia exigida con la que debe contar el contratista para satisfacer la necesidad de la entidad.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 se trata de un proceso de contratación directa y por no mediar un proceso de selección objetiva, se tiene en cuenta la previsión normativa que estipula: *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."* Esta modalidad de contrato se sustenta en las siguientes consideraciones: 1) Los fines esenciales del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia (CP): "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. 2.) Respecto de la norma que regula esta modalidad de contrato se puede verificar en los documentos anexos a la propuesta de la persona jurídica DUQUE COUNTER'S SAS que cuenta con la idoneidad y experiencia requerida para el desarrollo los productos requeridos. Finalmente se advierte y se deja constancia que no fue necesario obtener previamente varias ofertas tal como lo indica el artículo 2.2.1.2.1.4.9 parte final del primer párrafo del Decreto 1082 de 2015, para lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. De acuerdo con lo anterior se procede a realizar un análisis de la justificación de los servicios: a. Necesidad del servicio calificado b. Cualidades específicas calificadas del contratista c. Característica de los productos o servicios que se requiere obtener. d. De acuerdo con los riesgos que se trata de evitar la persona que lo ejecute debe conocer las normas que la regulan.
SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO
Se identifican dentro del presente proceso de contratación los siguientes riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato: Como en cualquier negocio, la propuesta presentada por quien decida participar en la contratación del asunto debe estar precedida de un análisis juicioso de las posibilidades y riesgos involucrados en la operación, teniendo en cuenta para el efecto, que la existencia de riesgos es connatural al negocio. Para una mejor determinación de los riesgos existentes es importante tener claro el concepto de riesgos como aquel daño potencial que puede surgir por un suceso presente o futuro y puede generarse en el desarrollo de un contrato en cualquiera de sus etapas (precontractual, contractual), el riesgo es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un período determinado, como también es la probabilidad de que un resultado esperado no ocurra, en el periodo de tiempo de ejecución del contrato y con las obligaciones del mismo. El principio básico de asignación de riesgos consiste en que éstos deben ser asumidos por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos, consecuente con lo anterior, los riesgos que a continuación se mencionan, serán asumidos por la empresa o contratista del presente contrato. Es de precisar

que dicha enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, por lo tanto, si se presenta algún riesgo o riesgos no enunciado(s), deberá seguir la regla general de que éstos deben ser asumidos por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos. Se clasifican y tipifican los riesgos según su procedencia, así:

MATRIZ DEL RIESGO

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA
1	General	Interno	Contratación	Regulatorio	Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones Pactadas en él.	Cambio en el valor de contrato, en la forma de ejecutarlo o no poder hacerlo.	1	2	3	Bajo
2	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgo económico y operacional	Incumplimiento parcial del contrato por el contratista	No recibo de los servicios en forma parcial por el municipio	1	2	3	Bajo
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo operacional	Desinformación a la comunidad	1	1	3	Bajo
4	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total del contrato por el contratista	No recibo de los servicios en forma total al municipio.	2	5	7	Alto
5	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad del servicio ejecutado	Los productos que se le entreguen al municipio no estarán acordes con lo pactado	3	4	7	Alto

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo? Periodicidad ¿cuándo?	Periodicidad
1	Contratista/Municipio	Validar el conocimiento y experiencia en todos los procesos de gestión y administrativos de la oficina de gestión del riesgo.	2	1	3	No	Supervisor del contrato	A partir de la suscripción del acta de inicio	A partir de la Suscripción del Acta de Recibo Final	Actas mensuales del servicio suscritas por el supervisor	MENSUAL
2	Contratista/Municipio	Verificación por medio del supervisor en la evolución de la ejecución del contrato	2	1	3	No	Municipio /contratista/ supervisor	A partir de la suscripción del acta de inicio	A partir de la Suscripción del Acta de Recibo Final	Actas mensuales del servicio suscritas por el supervisor	MENSUAL
3	Contratista	Verificar con el supervisor la ejecución del contrato	2	1	3	Si	Supervisor del contrato	A partir de la suscripción del acta de inicio	A partir de la Suscripción del Acta de Recibo Final	Actas mensuales del servicio suscritas por supervisor	MENSUAL
4	Contratista	Levantamiento de actas parciales de avance de servicio	2	1	3	Si	Supervisor del Contrato	A partir de la suscripción del acta de inicio	A partir de la Suscripción del Acta de Recibo Final	Actas mensuales del servicio suscritas por el supervisor	MENSUAL

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR

Las garantías contractuales se constituyen como un respaldo exigido obligatoriamente por la Ley en la mayoría de los Contratos Estatales y cuyo propósito es salvaguardar el interés público y proteger patrimonialmente a la administración frente a los eventuales incumplimientos del contrato imputables al contratista, constituyéndose la

exigencia de tales amparos, en una obligación de la entidad contratante que se encuentra en la esfera del principio de responsabilidad, propio de la contratación estatal.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, el presupuesto estimado, la matriz de riesgos se hace la exigencia de las garantías de cumplimiento que amparen los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad pública contratante, por la responsabilidad de las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas y subcontratistas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 inciso 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015

Se determina como mecanismo de cobertura las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, las cuales son el contrato de seguro contenido en una Póliza, el Patrimonio Autónomo y la Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015.

Es por esto, que para el presente proceso se definen las siguientes garantías:

- **CUMPLIMIENTO:** Por el equivalente al 10% del valor del contrato, con una duración igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. El tomador es la persona natural contratista o en caso de personas jurídicas deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal. El beneficiario y/o asegurado debe ser el Instituto De Deporte Recreación Y Actividad Física Inder Barbosa con Nit: 811.006.833-8

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el equivalente al 10% del valor del contrato, con una duración igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. El tomador es la persona natural contratista o en caso de personas jurídicas deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal. El beneficiario y/o asegurado debe ser el Instituto De Deporte Recreación Y Actividad Física Inder Barbosa con Nit: 811.006.833-8

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	
La supervisión estará a cargo del Gerente del INDER, quien supervisará y vigilará desde lo técnico, administrativo y financiero la debida ejecución del contrato por parte del contratista. Asimismo, corresponde verificar el cumplimiento de las obligaciones en cuanto a los pagos al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos laborales, conforme a las disposiciones legales pertinentes	
PLAZO DE DURACIÓN	Dos (02) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la vigencia 2024.
VALOR Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad número 142 del 21 de junio de 2024 por un valor de quince millones de pesos ml ($15.000.000)
FORMA DE PAGO	el pago se realizará en un único pago de acuerdo a las actuaciones realizadas y previa presentación de informe de ejecución del contrato, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos laborales, los cuales deberán cumplir las previsiones

	legales. Los pagos se harán de acuerdo con las disposiciones que para efecto ha establecido la Tesorería del INDER y se hará conforme a las transferencias que realice el municipio.
FIRMA DEL SUPERVISOR	 Firma: _____ Nombre: LUIS FELIPE CARMONA GALVIS
CARGO DEL SUPERVISOR	GERENTE
No. CEDULA DEL SUPERVISOR	1.035.227.230

Proyectó: Daniel López Agudelo Abogado	Elaboró: Daniel López Agudelo Abogado	Revisó: Luis Felipe Carmona Galvis Gerente	Aprobó: Luis Felipe Carmona Galvis Gerente